

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra MAQUINEX LIMITADA Y RICARDO LUNA GIRALDO

EXP. 25572-40-89-001-2016-00411-00

ASUNTO. CONTROL DE LEGALIDAD ACLARAR Y ANULAR AUTO NOTIFICADO POR ESTADO 18 DE JULIO DE 2022

NOHORA JANNETH FORERO GIL, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderada especial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA), conforme al Poder que reposa en el proceso, al tenor de lo preceptuado por el artículo 29 de la Carta Política, artículo 132 del Código General del proceso por medio del presente escrito me permito con todo respeto presentar el **Control de Legalidad y Solicitud de Incidente de Nulidad o Revocatoria del auto calendado 18 de julio de 2022, notificado por estado 19 de julio de 2022**, mediante el cual su Despacho ordenó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO con fundamento en lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 1 de junio de 2017 se profirió sentencia en el presente asunto mediante la cual se dispone seguir adelante la ejecución.

Segundo: Con fecha 2 de abril de 2018 la suscrita aporta liquidación de crédito, la cual es aprobada por el Despacho el 7 de mayo de 2018.

Tercero: Reposan en el proceso comunicaciones mediante las cuales se acata la medida de embargo sobre lo vehículos de placas AEB, R73672 Y GYA236

Cuarto: Las medidas cautelares sobre el vehículo de placas BLM264 y e inmueble identificado con MI 162-29708 no fueron efectivas por cuanto respecto a vehículo al demandado no es propietario y respecto al inmueble se negó la inscripción por folio cerrado.

Quinto: Mediante memorial radicado ante el Despacho con fecha viernes, 8 de octubre de 2021 se solicitó al Despacho actualizar el oficio No. 2540 de septiembre 24 de 2019 con destino a DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL - POLICIA NACIONAL, SECCIONAL CUNDINAMARCA, toda vez que así lo exigió dicha entidad para recibirlo y darle tramite.

De: Nohora Forero

Enviado el: viernes, 8 de octubre de 2021 12:48 p. m.

Para: j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: 'gerencia.cftsas@outlook.com' <gerencia.cftsas@outlook.com>

Asunto: RV: EJECUTIVO DE LEASING BANCOLEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra MAQUINEX LIMITADA Y RICARDO LUNA GIRALDO EXP. 25572-40-89-001-2016-00411-00

Sexto: Con fecha 11 de octubre de 2021 la Doctora Manuelita Jaramillo Zuluaga Secretaria Juzgado Primero Promiscuo Municipal Puerto Salgar, Cundinamarca remite a la suscrita el Oficio 718 mediante el cual se dispone la INMOVILIZACION de los vehículos de placas AEB 209 Y R73672

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Puerto Salgar <j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 4:24 p. m.

Para: Nohora Forero <nohoraforerogil@outlook.com>

Asunto: RE: EJECUTIVO DE LEASING BANCOLEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra MAQUINEX LIMITADA Y RICARDO LUNA GIRALDO EXP. 25572-40-89-001-2016-00411-00

Reciba un cordial saludo, procedemos a remitir el Oficio actualizado, quedamos atentos a cualquier otra solicitud, y si la actualización era respecto de la fecha, o requería algo mas.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Cordialmente,

Manuelita Jaramillo Zuluaga

Secretaria

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Puerto Salgar, Cundinamarca

Abonados telefónicos: 8398513 / 3113168008

Séptimo: Con fecha 19 de octubre de 2021 se remite a DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL POLICÍA NACIONAL, SECCIONAL CUNDINAMARCA. Oficio 718 de 11 de octubre de 2021

De: Nohora Forero

Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 6:09 p. m.

Para: decun.oac@policia.gov.co

CC: 'gerencia.cftsas@outlook.com' <gerencia.cftsas@outlook.com>

Asunto: RV: OFICIO NO. 718 DEL OCTUBRE 11 DE 2021 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR (Cundinamarca.)

Octavo: Con fecha 20 de abril de 2022 se remite a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL POLICÍA NACIONAL, SECCIONAL CUNDINAMARCA el oficio 718 del 11 de octubre de 2021, remitiendo copia de envío a su Despacho, con lo cual se acredita que nos encontramos adelantando las gestiones tendientes a lograr la captura de los vehículos.

De: Nohora Forero

Enviado el: miércoles, 20 de abril de 2022 11:59 a. m.

Para: lineadirecta@policia.gov.co; dijin.denunciav@policia.gov.co

CC: j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: EJECUTIVO DE LEASING BANCOLEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra MAQUINEX LIMITADA Y RICARDO LUNA GIRALDO EXP. 25572-40-89-001-2016-00411-00 TRAMITE OFICIO Octubre 11 de 2021 Oficio No. 718

Noveno: Con fecha 20 de abril de 2022 se obtiene respuesta a radicación del oficio por parte de la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL, con lo cual es claro que nos encontramos agotando las diligencias pertinentes para lograr la inmovilización de los vehículos.

De: DIJIN DENUNCIAVIRTUAL <dijin.denunciav@policia.gov.co>

Enviado el: miércoles, 20 de abril de 2022 12:23 p. m.

Para: DIJIN ARCIF-UNI <dijin.arcif-uni@policia.gov.co>

CC: nohorafroregil@outlook.com

Asunto trasladado por competencia : EJECUTIVO DE LEASING BANCOLEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra MAQUINEX LIMITADA Y RICARDO LUNA GIRALDO EXP. 25572-40-89-001-2016-00411-00 TRAMITE OFICIO Octubre 11 de 2021 Oficio No. 718



Señor(a) ciudadano(a):

Respetuosamente y de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la CP de 1991; en concordancia con los Art. 13 y 21 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por la Ley 1755 de 2015, Art. 11 de la Resolución 05839 de 2015; de manera alenta y respetuosa me permito remitir información allegada al correo electrónico dijin.denunciav@policia.gov.co, por considerarlo de su competencia. Lo anterior para que se tenga a bien ordene a quien corresponda, realice las actividades conducentes y proceda con las actuaciones de ley a que haya lugar.

Así mismo, de manera respetuosa se solicita, el envío de la respuesta directamente al peticionario a través del correo electrónico nohorafroregil@outlook.com, con el fin, tenga una oportuna atención a su petición.

De no ser de su competencia por favor correr traslado del oficio a quien corresponda

Atentamente,



OSCAR JAVIER PEÑA DIAZ

Patrullero

Investigador Criminológico DIJIN

AICRI-GICRI

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

dijin.denunciav@policia.gov.co

NOTA CONFIDENCIAL DE LA POLICIA NACIONAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en ello, se encuentra estrictamente prohibido.

PETICION

Seguramente debido al alto número de peticiones que recibe el Despacho no se han anexado al expediente los documentos radicados ante la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL POLICÍA NACIONAL, SECCIONAL CUNDINAMARCA, con los cuales se busca la inmovilización de los vehículos embargados, para posteriormente proceder con la diligencia de secuestro.

Calle 93B No.16-66 Oficina 409 Bogotá D.C. Colombia

Tel: (571 6221285 / Móvil 300 2111657

nohorafroregil@outlook.com

Es sabido que en derecho las cosas se deshacen como se hacen y las partes están atadas a la lealtad y a la verdad procesal, por lo que, en el caso referenciado, se hace necesario dar trámite a este control de legalidad y/o incidente de revocatoria o nulidad del auto objeto de inconformidad por cuanto es claro que mi poderdante ha estado atento a obtener la INMOVILIZACION de los vehículos para lograr el recaudo de las sumas adeudadas.

FUNDAMENTO JURIDICO

Establece el artículo 317 numeral 2 literal b) “Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años. c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”

Establece el artículo 132 del CGP: “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

De acuerdo con lo anterior es claro que se debe ejercer el control de legalidad que regula el artículo 132 del C.G.P, verificando que en efecto se presentaron los documentos con los cuales se acredita que se están adelantando las gestiones necesarias a efectos de lograr la INMOVILIZACION Y/O CAPTURA de los vehículos embargados, identificados con los números de placas AEB 209 Y R73672

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene sentencia y liquidación de crédito aprobada, las gestiones que puede adelantar mi poderdante se limitan a estar atentos de la materialización efectiva de las medidas cautelares, esto es la captura de los vehículos lo que depende exclusivamente de las labores propias de la Policía Nacional que es la entidad bajo la cual recae la labor lograr la inmovilización de los vehículos.

Conforme se ha indicado se ha aportado al proceso copia de los radicados del oficio ante la DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL - POLICIA NACIONAL, SECCIONAL CUNDINAMARCA y en aras de la justicia material y de la verdad procesal, y porque actualmente se evidencia que la obligación que se está cobrando por medio de este ejecutivo, está vigente debe primar la realidad por lo que deberá darse aplicación de los principios de economía y lealtad procesal y las partes deben ceñirse a la misma y estar prestas a colaborar cumpliendo con los deberes y obligaciones que tienen dentro del proceso.

Como prueba de lo anterior adjunto envío los correos electrónicos con los cuales se acredita que se han adelantando las gestiones tendientes a lograr la inmovilización y/o captura de los vehículos.

Teniendo en cuenta que se están adelantando en debida forma las gestiones tendientes a lograr la inmovilización y/o captura de los vehículos y que a la fecha los deudores no han cumplido con el pago de la obligación cuyo cobro se demanda en el presente proceso, y en aplicación de los principios de economía procesal, buena fe y lealtad procesal, solicito al Despacho conceder la solicitud o incidente de Revocatoria del auto

mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordene continuar el proceso hasta que se verifique el pago total de la obligación a mi poderdante pues los demandados a la fecha no han cancelado la obligación cuyo cobro se persigue.

Atentamente



NOHORA JANNETH FORERO GIL
CC. 52.331.348 de Bogotá
T.P. 99.640 del C. S